FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
28/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/10/2026

Expediente n.º: 1791399E
Referencia interna: 80/26-0
Procedimiento: Subvención nominativa Colegio concertado San Vicente de Paúl de Barbastro
Asunto: Decreto concesión subvención nominativa.

DECRETO

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por el colegio concertado San Vicente de Paúl de Barbastro el 21 de octubre de 2026.

Segundo. La vigente Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la DPH; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. La aplicación presupuestaria 33 3230 782106 Colegio San Vicente de Paúl de Barbastro. Inversiones y material inventariable…….....11.111,00 € del Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2026.

Cuarto. La propuesta de concesión de subvención, de fecha 26 de octubre de 2026, realizada por el Diputado Presidente de la Comisión de Infraestructuras.

Quinto. El informe número 1235/2026, de 27 de octubre de 2026, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto, con observaciones en cuanto a la forma de concesión de subvención.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del art. 22.2 a) LGS y 16.6 a) TRLSA, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa	CLASE	Monetaria
BENEFICIARIO	COLEGIO SAN VICENTE DE PAÚL DE BARBASTRO	NIF	R2200503G
OBJETO	ACONDICIONAMIENTO DE LA SALA DE PSICOMOTRICIDAD DEL COLEGIO		

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
28/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/10/2026

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026-33-3230-782106				RC	2026.2.0020645.000	
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE		RC	
IMPORTE SUBVENCIÓN	11.111,00 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje		% FINANCIACIÓN	80
COSTE ACTIVIDAD	13.888,75 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR	13.888,75 €			
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR		COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Incompatible		% Máximo ayudas Publicas	80
			AYUDAS PRIVADAS	Compatible			
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta Justificativa aportación justificante			
PLAZO DE EJECUCIÓN	6/11/2026	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	6/11/2026	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO		01/03/2027	
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN					

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1.- Aceptación: El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención (Modelo A-1) en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian a la misma.

2.- Compatibilidad: Al subvencionarse el 80% del gasto presupuestado, dicha subvención será **incompatible con la obtención de otras ayudas públicas para la misma finalidad,** resultando aplicable lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS para la comunicación de subvenciones concurrentes. En caso de percibir otras aportaciones no indicadas en la solicitud para la financiación de la actividad, se comunicará en el plazo de un mes a esta Diputación.

3.- Gastos subvencionables: La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico remitido, en donde se describen y detallan los suministros a adquirir, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
28/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/10/2026

El importe a justificar será el coste total de la inversión contenida en el documento técnico que se subvenciona.

En el caso de que el total de los gastos de la actuación subvencionables sea inferior a 13.888,75 €, para el abono de la subvención se aplicará el principio de proporcionalidad.

4.- Otras obligaciones del beneficiario:

- Debe de reunir en todo momento los requisitos exigidos por el art.13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención.

- El beneficiario debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en periodo ejecutivo en deudas tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca. Asimismo el beneficiario dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario.

- El beneficiario de la subvención se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS, en consonancia con el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

- El beneficiario debe facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada y someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, o en su caso autonómico.

- Dado que se trata de una subvención a bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de bienes.
- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención, debiendo enviar una fotografía en la que se constate el medio elegido para realizar dicha publicidad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una penalización del 5% de la subvención.

- El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.
Asimismo, en cumplimiento del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el beneficiario, tratándose

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
28/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/10/2026

de una entidad privada, en el caso de que perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €, está obligado a publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública.

5.- Modificaciones: El beneficiario deberá comunicar a la D.P.H. cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

6.- Plazos de justificación y pago: La justificación de la subvención se realizará en dos plazos:

1º.- Hasta el 6 de noviembre de 2026, deberá presentarse en el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, debidamente cumplimentada, la documentación a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 10, en concreto:

- Modelo J-1. Memoria de actuación (Se adjunta a esta resolución)
- Modelo J-2. Memoria económica (Se adjunta a esta resolución)

  Copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado y relacionados con la actuación realizada. (Estarán comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 6 de noviembre de 2026).

  - Memoria explicativa de los trabajos realizados de la actividad subvencionada en la que constará si coinciden o no con el documento técnico que sirvió de base para la contratación y en su caso las modificaciones realizadas.
  - Relación valorada de las actuaciones realizadas que se deberán coincidir con las facturas remitidas.
- Documentación gráfica del estado final de la actuación objeto de subvención, así como fotografías en las que se constate el medio elegido por el beneficiario para realizar la publicidad de la información relativa al coste de la actuación, importe financiado por la Diputación, objeto y finalidad de la inversión subvencionada.

2º.- Junto con la documentación indicada en el párrafo anterior o, en todo caso, hasta el 1 de marzo de 2027, el beneficiario está obligado a presentar justificación documental del pago efectivo al contratista adjudicatario del gasto justificado.

En ningún supuesto, será posible la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida para esta actuación.

El pago de la subvención se realizará una vez remitida y comprobada la documentación solicitada en la primera de las fases indicadas.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
28/10/2026

Para lo no dispuesto en esta resolución, que tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, incluidos los criterios de graduación de los posibles incumplimientos recogidos en el art. 24 de la OGS.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/10/2026